



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

7737 *Delegación especial de las áreas de Mercado y Comercio de Santa Margalida y otras*

Resolución de Alcaldía núm. 1786-2025, de día 23 de juny de 2025, de delegació especial a la regidora Maciana Alomar Bauzá:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

DELEGACIÓN ESPECIAL A LA REGIDORA SRA. MACIANA ALOMAR BAUZÁ

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Razones de oportunidad y conveniencia para la agilización y mejora del servicio, aconseja delegar las atribuciones de área que a continuación se llamarán. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1.º Delegar en la regidora, **Sra. Maciana Alomar Bauzá**, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección del área de **Mercado y Comercio de Santa Margalida y otras**

2.º Las facultades delegadas comprenden el ejercicio de las competencias sobre las materias siguientes:

MERCADO Y COMERCIO DE SANTA MARGALIDA

Acciones de apoyo al comercio
Acciones de promoción del comercio local

OTROS

Expedientes sancionadores
Expedientes responsabilidad patrimonial
Resolución reclamaciones económico-administrativas
Expedientes de fraccionamiento y aplazamiento
Subvenciones
Área de informática y de innovación tecnológica
Elaboración y coordinación de ordenanzas
Oficina de información ciudadana
Archivo administrativo

3.º Las delegaciones mencionadas comprenden tanto las facultades de dirección interna de los servicios, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de su ámbito de actuación así como los de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.º De conformidad con el que dispone el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobar por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/ a las regidores/as afectados/das y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante enfermedad o cualquier otro impedimento de los/de las regidores/as delegados/das, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



5.º Notificar esta Resolución a los/a las regidores/as afectados/das, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6.º Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de regidor/a delegado/da, se publicarán al BOIB y de ellas se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar.

7.º El/la regidor/ra delegado/da queda obligado/da a informar a esta Alcaldía sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROFRJEL.

8.º Dicha delegación se ejercerá en régimen de dedicación parcial de un 50% de la jornada, con unas retribuciones de acuerdo con el establecido en las bases de ejecución de los presupuestos vigentes en cada momento. Este régimen de dedicación será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 75 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y el artículo 8.1.f) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen a dichas normas.

Santa Margalida, a fecha de la firma electrónica

El alcalde

De acuerdo con la función de fe pública prevista al arte. 3.2h) del RD 128/2018, hago anotar dentro del expediente 1928/2023, la presente Resolución

La Secretària

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Margalida, con fecha de la firma electrónica (7 de julio de 2025)

El alcalde

Martí Àngel Torres Valls

